

## CONTRATO DE SERVICIOS

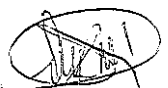
CONTRATO Nº 16 CN/2016 GOES MINEC

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo numero CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto siete punto uno del Acta ciento dieciocho, extendida en esta ciudad por la secretaria de Comisión Nacional a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, en la cual consta que en reunión de los Miembros de Comisión Nacional celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE", y por otra parte la señora FLOR ESMERALDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio del Municipio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "ELECTRIC SG, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS:

1) Que convenimos en celebrar el siguiente contrato para la prestación de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES GENERALES:

LA CONTRATANTE declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES-MINEC asignados a la CONAMYPE el presupuesto de hasta CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,575.00) incluyendo impuestos de IVA, correspondientes al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados para CONAMYPE para el año dos mil dieciséis, 2º) Que tiene establecido su domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por



Libre Gestión No. 04/2016 CONAMYPE. LA CONTRATISTA por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador la cual señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, los cuales se obliga a cumplir, así como, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: z) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; ii) Comunicación de Adjudicación, iii) La oferta Técnica y la Económica de LA CONTRATISTA; iv) Los términos de referencia emitidos en el Concurso por Libre Gestión No. 04/2016 CONAMYPE, y Garantía de cumplimiento de contrato, así como resoluciones si hubieren.

## II) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde LA CONTRATISTA se obliga a proporcionar a LA CONTRATANTE, el SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS".

### SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.

El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente Contrato, el cual no deberá sobrepasar el veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis; el lugar de ejecución de los trabajos será en las instalaciones de LA CONTRATANTE en: 1) Oficinas Centrales: Ubicada en Veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 2) Nuevas Oficinas Centrales: Ubicadas en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador; 3) Oficina Regional de Santa Ana: Ubicada en en Barrio San Sebastián, entre la Segunda Avenida Sur y Séptima Calle Poniente, número quince de la Ciudad y Departamento de Santa Ana; 4) Centro Regional de Sonsonate: Ubicado en Barrio El Centro, tercera Avenida Norte, Número tres - tres, Sonsonate; 5) Centro Regional de Zacatecoluca: Ubicado en Avenida Juan José Cañas Número cuarenta y ocho - B, dos cuadras abajo de las clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, La Paz; 6) Centro Regional de San Miguel; Ubicado en Octava Calle Oriente y segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel; 7) Centro Regional de La Unión: Ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa Número seis - cuarenta y tres, La Unión; 8) Centro Regional de Chalatenango: Ubicado en Centro Comercial Donyon, locales números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, carretera troncal del norte, kilómetro cuarenta y ocho y medio, caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango; 9) Centro Regional de San Salvador: Ubicado en 25 Av. Norte, Edificio Panamericano, Locales 107 y 108, San Salvador; 10) Cedar Nahuizalco: Ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio La Trinidad Número Tres,

Nahuizalco; 11) Cedar la Palma: Ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NAVES, La Palma Chalatenango; y 12) Cedar Ilobasco: Ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario Numero 25, Ilobasco, Cabañas.

#### TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio por el suministro del servicio del mantenimiento mensual y bimensual será de CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,575.00) incluyendo impuestos de IVA.

Para mantenimiento mensual el pago será posterior a la prestación del servicio de conformidad a la oferta económica, por un valor de SEISCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 630.00) IVA incluido, pagadero de forma mensual.

Y para el mantenimiento bimensual, el pago se realizara posterior a la presentación del servicio de conformidad a la oferta económica, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$455.00) IVA incluido, pagadero de forma bimensual.

#### Procedimiento para mantenimiento correctivo

En aquellos casos en que sea necesario el cambio de partes o repuestos en los equipos, el procedimiento a utilizar será.

El servicio de mantenimiento correctivo será efectuado después de aprobado el presupuesto por el Administrador del Contrato, según el procedimiento siguiente:

- a) La Contratista identificará y reportará por escrito y/o vía telefónica, al administrador del contrato, la necesidad de reparación de fallas mediante sustitución o reparación de partes.
- b) La Contratista presentará al administrador del contrato el presupuesto del mantenimiento correctivo, en un tiempo no mayor de dos días hábiles después de la identificación de la reparación a realizar, este incluirá por separado el valor de los repuestos, mano de obra, materiales o accesorios que se van a sustituir o reparar; los precios deberán incluir el IVA.
- e) El Administrador del contrato analizará el presupuesto y si éste conviniere a los intereses de la CONAMYPE, firmará de aprobado él mismo (no se reconocerá ningún pago por propuestas de trabajo o presupuestos no aprobados, solo se pagara por aquellos trabajos correctivos que hayan sido aprobados por el Administrador del Contrato); en caso de no aprobarse el presupuesto, CONAMYPE podrá buscar otras alternativas para comprar los repuestos que se necesiten.
- d) La Contratista procederá a realizar el mantenimiento correctivo correspondiente sin costo adicional, devolviendo y/o mostrando al administrador del contrato, cuando aplique, los repuestos o accesorios sustituidos, lo anterior con el propósito de verificar que las piezas han sido efectivamente cambiadas.

La CONAMYPE pagará en concepto de mantenimiento correctivo con sustitución de partes, por el periodo de vigencia del Contrato hasta un total de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 6,000.00).- Dicho monto será utilizado a criterio del Administrador del contrato y cuando surja la necesidad.

Para el trámite de pago se deberá presentar:

- a.- Factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE.
- b.- Copia de contrato para el primer pago.
- c.- Original del acta de recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador del Contrato.

La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguiente para micros y pequeñas empresas y de sesenta días siguientes para medianas y grandes empresas después de haberse recibido en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador.

Previo a cada pago, los servicios deberán haber sido recibidos a satisfacción por el Administrador del Contrato, mediante el acta de recepción total o parcial según corresponda.

#### **CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de una resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las prórrogas de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un periodo menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

#### **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

- 1.- A dar mantenimiento puntual sobre el equipo de aire acondicionado y presentación por escrito de reportes de mantenimiento en cada ocasión que se proporcione.
- 2.- A atender en un tiempo máximo de 2 horas hábiles las solicitudes del personal de la CONAMYPE, cuando se reporte un problema en los equipos de aires en las oficinas de San Salvador y en un máximo de 24 horas hábiles para otras zonas.
- 3.- A dar limpieza interna y externa a los equipos detallados en estos términos.
- 4.- A realizar las revisiones e instalación de repuestos para aquellos equipos que así lo requieran.

5.- A reportar las necesidades de reparaciones y realizar los cambios de las piezas correspondientes cuando sea requerido.

6.- A realizar las visitas a los lugares indicados para los mantenimientos por sus propios medios

7.- A proporcionar los consumibles y materiales necesarios para el mantenimiento de los equipos.

8.- A tener en stock todas las herramientas y equipo necesarios para el servicio de mantenimiento de los aires acondicionado.

Se espera que el licitante contratado realice el mantenimiento en los siguientes lugares:

1) Oficinas Centrales: Ubicada en Veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador; Número de Equipos: 7 centrales y 13 minisplit; Capacidades de los equipos: 6 de 5 Toneladas, 1 de 10 Toneladas, 2 de 9000 BTU, 2 48000 BTU, 1 de 36000 BTU, 3 de 24000 BTU, 2 de 12000 BTU, 2 de 18000 BTU, 1 de 60000 BTU; Mantenimiento: Cada mes; 2) Nuevas Oficinas Centrales: Ubicadas en Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, Número de Equipos: 4 centrales, 7 mini Split, 3 de ventana, 1 cassette, Capacidades de los equipos: 1 de 10 Tonelada (2 Manejadoras de 5 Toneladas), 3 de 5 Toneladas, 7 de 36000 BTU, 3 de 48000 BTU, 1 de 24000 BTU, Mantenimiento: Cada mes; 3) Oficina Regional de Santa Ana: Ubicada en en Barrio San Sebastián, entre la Segunda Avenida Sur y Séptima Calle Poniente, número quince de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, Número de Equipos: 2 minisplit, Capacidades de los equipos: 1 equipo de 24000 BTU, 1 de 60000 BTU, Mantenimiento: Bimensual; 4) Centro Regional de Sonsonate: Ubicado en Barrio El Centro, tercera Avenida Norte, Número tres - tres, Sonsonate, Número de Equipos: 3 minisplit y 1 de ventana, Capacidades de los equipos: 3 equipos de 24000 BTU y 1 de 12000 BTU, Mantenimiento: Bimensual; 5) Centro Regional de Zacatecoluca: Ubicado en Avenida Juan José Cañas Número cuarenta y ocho - B, dos cuabras abajo de las clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, La Paz, Número de Equipos: 4 minisplit, Capacidades de los equipos: 2 equipos de 60000, 1 de 24000 BTU y 1 de 12000 BTU, Mantenimiento: Bimensual; 6) Centro Regional de San Miguel; Ubicado en Octava Calle Oriente y segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel, Número de Equipos: 3 minisplit, Capacidades de los equipos: 2 equipos de 60000 y 1 de 48000 BTU, Mantenimiento: Bimensual; 7) Centro Regional de La Unión: Ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa Número seis - cuarenta y tres, La Unión, Número de Equipos: 1 de ventana y 3 minisplit, Capacidades de los equipos: 1 equipo de 36000, 1 de 13800, 1 de 48000 y 1 de 18000 BTUS, Mantenimiento: Bimensual; 8) Centro Regional de Chalatenango: Ubicado en Centro Comercial Donyon, locales números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, carretera troncal del norte, kilometro cuarenta y ocho y medio, caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, Número de Equipos: 3

minisplit, Capacidades de los equipos: 3 equipos de 60000 BTUS, Mantenimiento: Bimensual; 9) Centro Regional de San Salvador: Ubicado en 25 Av. Norte, Edificio Panamericano, Locales 107 y 108, San Salvador, Número de Equipos: 3 minisplit, Capacidades de los equipos: 3 equipos de 60000 BTUS, Mantenimiento: Bimensual; 10) Cedar Nahuizalco: Ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio La Trinidad Número Tres, Nahuizalco, Número de Equipos: 1 minisplit, Capacidades del equipo: 1 equipos de 60000 BTUS, Mantenimiento: Bimensual; 11) Cedar la Palma: Ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NAVES, La Palma Chalatenango, Número de Equipos: 1 de ventana, Capacidades del equipo: 1 equipos de 12000 BTUS, Mantenimiento: Bimensual; y 12) Cedar Ilobasco: Ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario #25, Ilobasco, Cabañas, Número de Equipos: 2 de ventana y 1 minisplit, Capacidades de los equipos: 1 equipo de 36000, 1 de 24000, y 1 de 12000 BTUS, Mantenimiento: Bimensual.

#### SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Encargo de Mantenimiento General Señor Melvin Menjivar y en su defecto la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GAC las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

#### OCTAVA: RELACIONES LABORALES.

LA CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a LA CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación

por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá :finalizar el procedimiento para conocer la resolución final"

#### DECIMA: EXTINCION DEL CONTRATO.

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de LA CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a LA CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato, podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

#### DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA CONTRATISTA, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,457.50), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia de hasta el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, a partir de la firma del contrato, dicho documento podrá constar en cheque de caja o gerencia siempre que cubra la vigencia de un año o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir tal documento. La garantía se deberá presentar en diez días hábiles contados a partir de entrega de copia de contrato firmado.

#### DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO

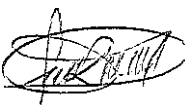
La Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

#### DECIMA TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de LA CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que LA CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes.



#### DECIMACUARTA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA



CONTRATANTE, en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Segundo y Tercer Nivel, Teléfono: dos cinco nueve dos - nueve cero cero cero, LA CONTRATISTA, en [REDACTED]

Así nos expresamos los otorgantes, y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador uno de abril del dos mil dieciséis.

  
  
**ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**  
LA CONTRATANTE -CONAMYPE


  
  
**FLOR ESMERALDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ**  
LA CONTRATISTA/ ELECTRIC SG,  
S.A.DEC.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día uno de abril del dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte FLOR ESMERALDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio del Municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en

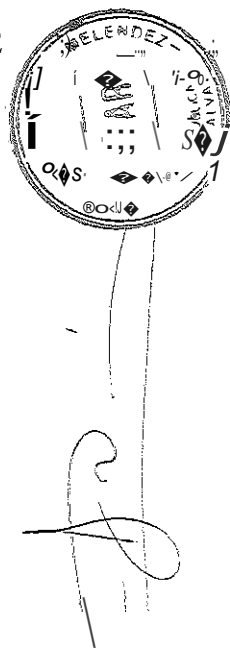
mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES" SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "ELECTRIC SG, S. A. DE C. V., con. Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que más adelante relacionare,  DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS", promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 04/2016 CONAMYPE, contrato que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes: "PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde LA CONTRATISTA se obliga a proporcionar a LA CONTRATANTE, el SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE CONAMYPE



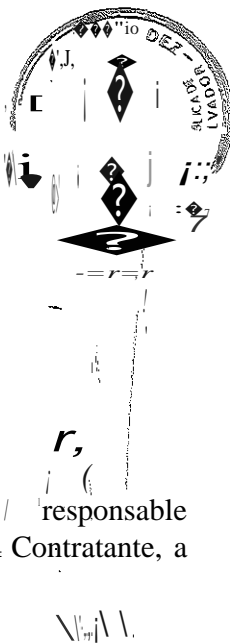
DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS". SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION. El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente Contrato, el cual no deberá sobrepasar el veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis; el lugar de ejecución de los trabajos será en las instalaciones de LA CONTRATANTE en: 1) Oficinas Centrales: Ubicada en Veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 2) Nuevas Oficinas Centrales: Ubicadas en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador; 3) Oficina Regional de Santa Ana: Ubicada en en Barrio San Sebastián, entre la Segunda Avenida Sur y Séptima Calle Poniente, número quince de la Ciudad y Departamento de Santa Ana; 4) Centro Regional de Sonsonate: Ubicado en Barrio El Centro, tercera Avenida Norte, Número tres - tres, Sonsonate; 5) Centro Regional de Zacatecoluca: Ubicado en Avenida Juan José Cañas Número cuarenta y ocho - B, dos cuadras abajo de las clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, La Paz; 6) Centro Regional de San Miguel; Ubicado en Octava Calle Oriente y segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel; 7) Centro Regional de La Unión: Ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa Número seis - cuarenta y tres, La Unión; 8) Centro Regional de Chalatenango: Ubicado en Centro Comercial Donyon, locales números cuarenta y dos , cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, carretera troncal del norte, kilometro cuarenta y ocho y medio, caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango; 9) Centro Regional de San Salvador: Ubicado en 25 Av. Norte, Edificio Panamericano, Locales 107 y 108, San Salvador; 10) Cedar Nahuizalco: Ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio La Trinidad Número Tres, Nahuizalco; 11) Cedar la Palma: Ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NAVES, La Palma Chalatenango; y 12) Cedar Ilobasco: Ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario #25, Ilobasco, Cabañas. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por el suministro del servicio del mantenimiento mensual y bimensual será de CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,575.00) incluyendo impuestos de IVA. Para manteamiento mensual el pago será posterior a la prestación del servicio de conformidad a la oferta económica, por un valor de SEISCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 630.00) IVA incluido, pagadero de forma mensual. Y para el mantenimiento bimensual, el pago se realizara posterior a la presentación del servicio de conformidad a la oferta económica, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$455.00) IVA incluido, pagadero de forma bimensual. Procedimiento para mantenimiento correctivo. En aquellos casos en que sea necesario el cambio de partes o repuestos en los equipos, el procedimiento a utilizar será. El servicio de mantenimiento correctivo será efectuado después de aprobado el presupuesto por el Administrador del Contrato, según el procedimiento siguiente: a) La Contratista identificará y reportará por escrito y/o vía telefónica, al administrador del contrato, la necesidad de reparación de fallas mediante sustitución o reparación de partes. b) La Contratista presentará al administrador del contrato el presupuesto del mantenimiento correctivo, en un tiempo no mayor de dos días hábiles después de la identificación de la reparación a realizar, este incluirá por separado el valor de los repuestos, mano de obra, materiales o accesorios que se van a sustituir o reparar; los precios deberán incluir el IVA. e) El Administrador del contrato analizará el presupuesto y si éste conviniere a los intereses de la CONAMYPE, firmará de aprobado él mismo (no se reconocerá ningún pago por propuestas de trabajo o presupuestos no aprobados, solo se pagara por aquellos trabajos correctivos que hayan sido aprobados por el Administrador del Contrato); en caso de no aprobarse el presupuesto, CONAMYPE podrá buscar otras alternativas para comprar los repuestos que se necesiten. d) La Contratista procederá a realizar el mantenimiento correctivo correspondiente sin costo adicional,



devolviendo y/o mostrando al administrador del contrato, cuando aplique, los repuestos o accesorios sustituidos, lo anterior con el propósito de verificar que las piezas han sido efectivamente cambiadas. La CONAMYPE pagará en concepto de mantenimiento correctivo con sustitución de partes, por el periodo de vigencia del Contrato hasta un total de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 6,000.00).- Dicho monto será utilizado a criterio del Administrador del contrato y cuando surja la necesidad. Para el trámite de pago se deberá presentar: a.- Factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE. b.- Copia de contrato para el primer pago. c.- Original del acta de recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador del Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguiente para micros y pequeñas empresas y de sesenta días siguientes para medianas y grandes empresas después de haberse recibido en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador. Previo a cada pago, los servicios deberán haber sido recibidos a satisfacción por el Administrador del Contrato, mediante el acta de recepción total o parcial según corresponda. CUARTA; MODIFICACION Y PRORROGA. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de una resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las prórrogas de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un periodo menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA; MULTA POR MORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA; OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA; 1.- A dar mantenimiento puntual sobre el equipo de aire acondicionado y presentación por escrito de reportes de mantenimiento en cada ocasión que se proporcione. 2.- A atender en un tiempo máximo de 2 horas hábiles las solicitudes del personal de la CONAMYPE, cuando se reporte un problema en los equipos de aires en las oficinas de San Salvador y en un máximo de 24 horas hábiles para otras zonas. 3.- A dar limpieza interna y externa a los equipos detallados en estos términos. 4.- A realizar las revisiones e instalación de repuestos para aquellos equipos que así lo requieran. 5.- A reportar las necesidades de reparaciones y realizar los cambios de las piezas correspondientes cuando sea requerido. 6.- A realizar las visitas a los lugares indicados para los mantenimientos por sus propios medios. 7.- A proporcionar los consumibles y materiales necesarios para el mantenimiento de los equipos. 8.- A tener en stock todas las herramientas y equipo necesarios para el servicio de mantenimiento de los aires acondicionado. Se espera que el licitante contratado realice el mantenimiento en los siguientes lugares: 1) Oficinas Centrales: Ubicada en Veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador; Número de Equipos; 7 centrales y 13 minisplit; Capacidades de los equipos; 6 de 5 Toneladas, 1 de 10 Toneladas, 2 de 9000 BTU, 2 48000 BTU, 1 de 36000 BTU, 3 de 24000 BTU, 2 de 12000 BTU, 2 de 18000 BTU, 1 de 60000 BTU; Mantenimiento: Cada mes; 2) Nuevas Oficinas Centrales: Ubicadas en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, Número de Equipos: 4 centrales, 7 mini Split, 3 de ventana, 1

cassette, Capacidades de los equipos: 1 de 10 Tonelada (2 Manejadoras de 5 Toneladas), 3 de 5 Toneladas, 7 de 36000 BTU, 3 de 48000 BTU, 1 de 24000 BTU, Mantenimiento: Cada mes; 3) Oficina Regional de Santa Ana: Ubicada en en Barrio San Sebastián, entre la Segunda Avenida Sur y Séptima Calle Poniente, número quince de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, Número de Equipos: 2 minisplit, Capacidades de los equipos: 1 equipo de 24000 BTU, 1 de 60000 BTU, Mantenimiento: Bimensual; 4) Centro Regional de Sonsonate: Ubicado en Barrio El Centro, tercera Avenida Norte, Número tres - tres, Sonsonate, Número de Equipos: 3 minisplit y 1 de ventana, Capacidades de los equipos: 3 equipos de 24000 BTU y 1 de 12000 BTU, Mantenimiento: Bimensual; 5) Centro Regional de Zacatecoluca: Ubicado en Avenida Juan José Cañas Número cuarenta y ocho - B, dos cuadras abajo de las clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, La Paz, Número de Equipos: 4 minisplit, Capacidades de los equipos: 2 equipos de 60000, 1 de 24000 BTU y 1 de 12000 BTU, Mantenimiento: Bimensual; 6) Centro Regional de San Miguel; Ubicado en Octava Calle Oriente y segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel, Número de Equipos: 3 minisplit, Capacidades de los equipos: 2 equipos de 60000 y 1 de 48000 BTU, Mantenimiento: Bimensual; 7) Centro Regional de La Unión: Ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa Número seis - cuarenta y tres, La Unión, Número de Equipos: 1 de ventana y 3 minisplit, Capacidades de los equipos: 1 equipo de 36000, 1 de 13800, 1 de 48000 y 1 de 18000 BTUS, Mantenimiento: Bimensual; 8) Centro Regional de Chalatenango: Ubicado en Centro Comercial Donyon, locales números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, carretera troncal del norte, kilometro cuarenta y ocho y medio, caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, Número de Equipos: 3 minisplit, Capacidades de los equipos: 3 equipos de 60000 BTUS, Mantenimiento: Bimensual; 9) Centro Regional de San Salvador: Ubicado en 25 Av. Norte, Edificio Panamericano, Locales 107 y 108, San Salvador, Número de Equipos: 3 minisplit, Capacidades de los equipos: 3 equipos de 60000 BTUS, Mantenimiento: Bimensual; 10) Cedar Nahuizalco: Ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio La Trinidad Número Tres, Nahuizalco, Número de Equipos: 1 minisplit, Capacidades del equipo: 1 equipos de 60000 BTUS, Mantenimiento: Bimensual; 11) Cedar la Palma: Ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NAVES, La Palma Chalatenango, Número de Equipos: 1 de ventana, Capacidades del equipo: 1 equipos de 12000 BTUS, Mantenimiento: Bimensual; y 12) Cedar Ilobasco: Ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario #25, Ilobasco, Cabañas, Número de Equipos: 2 de ventana y 1 minisplit, Capacidades de los equipos: 1 equipo de 36000, 1 de

24000, y 1 de 12000 BTUS, Mantenimiento: Bimensual. SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Encargo de Mantenimiento General Señor Melvin Menjivar y en su defecto la Jefatura del Departamento de Servicios Generales serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GAC las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. OCTAVA: RELACIONES LABORALES. LA CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no



podrá presentar reclamo alguno a LA CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad- NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". DECIMA: EXTINCION DEL CONTRATO. Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de LA CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a LA CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. LA CONTRATISTA, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,457.50), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia de hasta el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, a partir de la firma del contrato, dicho documento podrá constar en cheque de caja o gerencia siempre que cubra la vigencia de un año o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir tal documento. La garantía se deberá presentar en diez días hábiles contados a partir de entrega de copia de contrato firmado. DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO. La Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DECIMA TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de LA CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que LA CONTRATISTA ha presentado información

falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA CONTRATANTE, en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Segundo y Tercer Nivel, Teléfono: dos cinco nueve dos – nueve cero cero cero, LA CONTRATISTA, en [REDACTED]

Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y CUATRO tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; b) Decreto Ejecutivo Número DOCE de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número CIENTO VEINTICINCO tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y de la segunda de las comparecientes: a) El Testimonio de Escritura Pública de constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de octubre de dos mil catorce, ante los oficios del Licenciado, Ornar Adalid Flores Sánchez, notario de este domicilio, inscrita al número SETENTA Y SIETE, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día cinco de noviembre de dos mil catorce, y b) Testimonio de Escritura Pública de Sesión de Junta General de Accionistas, otorgada a las ocho horas del día veintiséis de junio del dos mil quince, ante los Oficios de la Licenciada Lorena Mireya Jovel Ventura, Notaria de este domicilio, en la cual consta la Elección del Nuevo Administrador Único Propietario, recayendo dicho nombramiento en la señora Flor Esmeralda Ramirez Mendoza, hoy de Ramirez, quien fungirá en dicho cargo hasta el siete de julio del dos mil veinte. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

x 